

para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos y los apartados tercero y sexto de las Resoluciones de 24 de junio de 1994 y 26 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por las que se resuelve la concesión de las ayudas anunciadas en la citada Orden, en lo que se refiere al plazo para justificar la aplicación de las ayudas percibidas por las entidades beneficiarias,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto:

Primero.—La justificación de la aplicación de las ayudas percibidas por las entidades beneficiarias en la cuantía fijada para cada una de ellas en las Resoluciones de 24 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y 26 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), se realizará antes del 31 de enero de 1995, conforme se establecía en la Orden de 2 de marzo de 1994.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor delegado del Departamento.

28461 *ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se modifica la capacidad del centro privado de Bachillerato «Bienaventurada Virgen María», de El Soto de la Moraleja-Alcobendas (Madrid), por ampliación de unidades.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Gortázar de Lecea, en su calidad de representante de la titularidad del centro docente privado de Bachillerato denominado «Bienaventurada Virgen María», con domicilio en la calle Begonia, número 275, de El Soto de la Moraleja-Alcobendas (Madrid), en solicitud de modificación de su autorización por ampliación de unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la ampliación de dos unidades, con 70 puestos escolares, al centro que se relaciona a continuación, que queda configurado de la forma siguiente:

Provincia: Madrid. Municipio: Alcobendas. Localidad: El Soto de la Moraleja. Denominación: «Bienaventurada Virgen María». Domicilio: Calle Begonia, número 275. Titular: Religiosas de la Bienaventurada Virgen María.

Clasificación con carácter definitivo como centro homologado de Bachillerato con 11 unidades y 430 puestos escolares, modificándose la Orden de 25 de octubre de 1978 en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Audiencia Nacional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, previa comunicación a este departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general de Centros Escolares, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

28462 *ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de educación preescolar y primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de educación preescolar y primaria, que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de educación preescolar y primaria que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surte efectos a partir del actual curso escolar 1994/95.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación preescolar

Número de expediente: 10.101. Número de código: 28013152. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Gracia». Domicilio: Plaza de Corcubión, 11. Titular: RR. Hijas de María Auxiliadora.

Educación primaria

Número de expediente: 10.101. Número de código: 28013152. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Gracia». Domicilio: Plaza de Corcubión, 11. Titular: RR. Hijas de María Auxiliadora.

Número de expediente: 808. Número de código: 34000268. Provincia: Palencia. Municipio: Venta de Baños. Localidad: Venta de Baños. Denominación: «Azucarera de Castilla». Domicilio: Primero de Junio, 34. Titular: «Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, Sociedad Anónima».

28463 *ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Inés Salgado Muñoz, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Trinidad», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Trinidad».
Titular: RR. Trinitarias.
Domicilio: Plaza del Horno, número 16.
Localidad: Alcázar de San Juan.
Municipio: Alcázar de San Juan.
Provincia: Ciudad Real.